ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. GD-120-10-002-0146-2026

Jamundí, 11 de junio de 2026

Señor (a):

VISION BTL SAS
NIT. 900056779-4
Representante legal
EDUARDO BERNAL BURGOS
C.C 94.401.221de Cali
Carrera 85 B # 48 A – 56 - Cali
Correo electrónico: Email: visionbtl@hotmail.com

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. MC-008-2026

Entre los suscritos SOL MARIA GÓMEZ MASMELA C.C. 31.523.568 expedida en Jamundí– Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de directora del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" del Municipio de Jamundí Valle del Cauca, con NIT. 800.188.421-7, según Decreto de nombramiento No. 30-16-042 del 11 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 35-01-27-034 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE" y la empresa VISION BTL SAS con NIT. 900056779-4 cuyo representante legal es el señor EDUARDO BERNAL BURGOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.401.221 de Cali (Valle), quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior, manifiesto que la oferta por usted presentada el día 05 de junio de 2026, a los 4/06/2026 9:56 PM, con relación al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-008-2026, ha sido aceptada por parte del denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDI "IMDERE", dado que la misma cumple con las condiciones técnicas, la experiencia y la capacidad jurídica exigidas

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ""PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA COORDINACION DE LAS DIFERENTES JORNADAS DE INTEGRACION Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MARCO DE LA LEY 2460 DE 2025 PARA LA PROMOCION DE LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS,

RECREACION Y DE ACTIVIDAD FISICA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI."usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-008-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	VISION BTL SAS	NIT:	900056779-4
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO :	EDUARDO BERNAL BURGOS	C.C.	94.401.221de Cali
DIRECCIÓN:	Carrera 85 B # 48 A – 56 – Cali	Tel:	3184254213
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número:000180 Fecha de Expedición: 01/06/2026 Valor: $ 39.000.000 Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.009.16.02 FUENTE 014 – RB tasa pro-deporte		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	. TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($ 31.921.500)		
FORMA DE PAGO	El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" pagará al CONTRATISTA mediante un pago total, previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. NOTA: el IMDERE solo pagará lo debidamente entregado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos		

	establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ✓ Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ✓ Certificación Bancaria ✓ Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato ✓ En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. ✓ Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.
LUGAR DE EJECUCION	El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso PMC 008 DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026 contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, firma del acta de inicio conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
GARANTÍAS	El Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Instituto Municipal de Deporte Imdere Nit 800188421-7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato Articulo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%).	5%	del valor del contrato y una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más
Calidad de los bienes	De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por una	20%	cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad civil		200%	vigencia igual

	extracontractual	De conformidad al Artículo .2.1.2.3.1.17 del Decreto1082 de 2015 por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una		plazo contrato

OBLIGACIONES GENERALES	Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza: • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato • Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. • Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor • Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. • Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al instituto municipal de deporte

	y recreación de Jamundí "IMDERE" y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. • Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral vii. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad • El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE" en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. • El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. • Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. xi. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. • Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. • No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera. • Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. • El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso. • Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer

	o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad. • Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta. .
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	• Entregar oportunamente los elementos o insumos en las cantidades y especificaciones técnicas previamente descritas y aceptadas por el supervisor del Contrato. • Con la entrega de los elementos, el contratista deberá suministrar las especificaciones técnicas de los elementos suministrados, se realizará una verificación de la calidad del bien, así como la garantía de los mismos • Programar con el supervisor del contrato la entrega de los elementos solicitados en los diferentes eventos programados • Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los elementos solicitados y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. • Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual • El contratista deberá asumir los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo. • Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo de ejecución del contrato y/o en término que dure la garantía de los productos y la póliza de cumplimiento. • Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la oficina de del IMDERE en el lugar especificado y acordado • Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas de los bienes entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem. • Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL IMDERE	• El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tendrá las siguientes obligaciones: • Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. • Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. • Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno, el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Jamundí "IMDERE" sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
SUPERVISIÓN	La supervisión del Contrato se ejercerá a través de SOL MARIA GOMEZ MASMELA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ "IMDERE o quien designe para tal fin", quien tendrá a cargo las funcione señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral del contrato electrónico y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

para constancia se firma en Jamundí Valle del Cauca el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026).

SOL MARIA GOMEZ MASMELA
Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí
"IMDERE"

Proyecto: Fernanda Sierra-Abogada Contratista Imdere
Elaboró:Bryan Ledesma Alban- profesional Contratista Imdere
Aprobó: Sol María Gómez Masmela - Directora Imdere